



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

Expediente: 53-43872
C. A.: 16.27S.714.1.11-53/2003
Bitácora: 23/KV-0074/08/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 1377 /2019

Ciudad de México, **29 MAR 2019**

C. ARACELI GÓMEZ HERRERA.
**ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

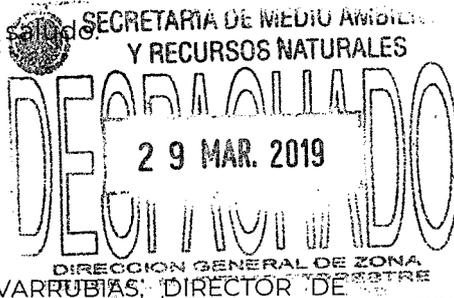
- 1) Resolución número **417** /2019 de fecha **29 MAR 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **PRORROGAR** la vigencia del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-724/01**, otorgada a **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, por un término de **15 años**, contados a partir del día **08 de octubre de 2020**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado, se ubica en el Estado de Quintana Roo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL



MTO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO N° SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OTBC*EATC.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

Resolución N° 417 /2019

En la Ciudad de México, a **29 MAR 2019**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de septiembre de 2004**, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó en favor de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, el Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**, respecto de una superficie de **2,014.39 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **lote que se encuentra ajardinado, en el borde de la laguna nichupte tiene un muro de contención de empedrado rústico, cuenta con una rampa de concreto armado de 3.00 x 6.50 metros, una plataforma de concreto de 5.00 x 8.00 metros, de 2 arranques de muelles, barra de mampostería de 3.00 x 1.00 metros, asta bandera con base de concreto de 3.50 x 2.50 metros, 2 escaleras de acceso a una palapa y la otra a 1 deck de la alberca de 8.50 x 3.50 metros y 2.50 x 2.00 metros en la colindancia con la calle Colibrí existente una malla ciclónica de 3.00 metros de altura con una puerta doble y área ajardinada**, Localizada en Lado de la Laguna Nichupté, Calle Colibrí Kilómetro 7.5, Lote 1-D, Sección B, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **General, muro de contención, rampa de concreto armado, plataforma de concreto armado, 2 arranque de muelles, barra de mampostería, base de concreto para asta bandera, 2 escaleras, barda de malla ciclónica y jardín**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **07 de octubre de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa con Número de Control **1381/10** de fecha **11 de agosto de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Modifico las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**, otorgado a **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, respecto a lo siguiente:

*...**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la Concesión **ISO MR DGZF-252/04**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,292.39 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en la Laguna Nichupté, Calle Colibrí, Km. 7.5, Lote 1-D, Sección B, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:*

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	524612.20	2337007.38





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

PM2	524609.87	2337008.12
PM3	524599.36	2337010.26
PM4	524589.16	2337011.26
PM5	524584.45	2337012.00
PM6	524583.57	2337012.57
PM7	524582.32	2337012.25
PM8	524577.93	2337012.48
PM9	524568.19	2337011.31
PM10	524557.11	2337008.90
PM11	524554.98	2337007.02
PM12	524540.90	2337005.04
PM13	524540.69	2337006.18
PM14	524528.35	2337005.72
PM15	524523.47	2337006.82
PM16	524515.49	2337009.59
PM17	524511.75	2337011.55
PM18	524503.90	2337017.10
PM19	524503.03	2337018.88
PM20	524494.59	2337024.00
PM21	524498.15	2337029.88
PM22	524494.70	2337032.20
PM23	524481.08	2337037.99
ZF24	524486.86	2337046.20
ZF25	524515.56	2337031.43
ZF26	524516.71	2337033.63
ZF27	524522.19	2337028.90
ZF28	524530.21	2337025.81
ZF29	524539.74	2337026.16
ZF30	524551.24	2337026.83
ZF31	524565.80	2337031.17
ZF32	524566.80	2337031.28
ZF33	524570.01	2337028.68
ZF34	524573.87	2337026.26
ZF35	52479.07	2337023.39
ZF36	524583.15	2337021.74
ZF37	524613.72	2337011.76

SUPERFICIE: 2,014.25m²

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre Polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM22	524494.70	2337032.20
PM24	524489.95	2337027.45
PM25	524589.06	2337025.30
PM26	524486.84	2337026.22
PM27	524487.63	2337027.72
PM28	524477.38	2337032.46
PM29	524473.13	2337035.30
PM30	524470.42	2337039.58
PM31	524471.51	2337047.94
PM32	524473.37	2337049.60



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A 50 AÑOS DEL CAMBIO DE LEY DEL
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS****EXPEDIENTE: 53-43872****C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003****BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

PM33	524477.82	2337050.03
PM34	524478.84	2337050.33
ZF24	524486.86	2337046.20
PM23	524481.08	2337037.77

SUPERFICIE: 278.14 m²**SUPERFICIE TOTAL: 2,292.39 M²**

TERCERO.- Que con fecha **10 de agosto de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, escrito por parte de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, quien actúa a través del C. Idelfonso García Gutiérrez, quien acredita su Personalidad mediante Escritura Pública N° 2,560, en la Ciudad de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, el día 21 de octubre de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, Notario Público N° 45; por medio del cual solicita Prórroga del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada; toda vez que esta autoridad administrativa ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y





Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLIBRE POR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.111-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I.** Que con fecha **30 de septiembre de 2004**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió el Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **07 de octubre de 2005**.
- II.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el día **10 de agosto de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión.
- III.** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Idelfonso García Gutiérrez, Representante Legal de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**.
- IV.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V.** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre;
mismo que se acredita mediante :

- Copia simple del recibo N° **E1192825** de fecha **14 de marzo de 2013**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Primer Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1193755** de fecha **17 de mayo de 2013**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Segundo Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1194076** de fecha **12 de julio de 2013**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Tercer Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1342697** de fecha **04 de septiembre de 2013**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Cuarto Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1343110** de fecha **06 de noviembre de 2013**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Quinto Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1343651** de fecha **17 de enero de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Sexto Bimestre del 2013**.
- Copia simple del recibo N° **E1373686** de fecha **19 de marzo de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Derecho de Zona Federal, emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **Primer Bimestre del 2014**.
- Copia simple del recibo con Folio **F-2014-00218047**, de fecha **09 de mayo de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **2do Bimestre de 2014**.
- Copia simple del recibo N° **008696** con Folio **F-2014-00299102**, de fecha **10 de julio de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **3er Bimestre de 2014**.
- Copia simple del recibo N° **075140** con Folio **F-2014-00391401**, de fecha **17 de septiembre de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **4to Bimestre de 2014**.
- Copia simple del recibo N° **177098** con Folio **F-2014-00480094**, de fecha **19 de noviembre de 2014**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **5to Bimestre de 2014**.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADRE U-EL-1818
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-43872

C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003

BITACORA: 23/KV-0074/08/18

- Copia simple del recibo N° 191304 con Folio F-2015-0041661, de fecha 19 de enero de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 6to Bimestre de 2014.
- Copia simple del recibo N° 464604 con Folio F-2015-00139951, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 1er Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 528730 con Folio F-2015-00224006, de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 2do Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 594409 con Folio F-2015-00274096, de fecha 25 de junio de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 3er Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 703903 con Folio F-2015-00393296, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 4to Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 704209 con Folio F-2015-00460783, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 5to Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 785391 con Folio F-2016-00015732, de fecha 11 de enero de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 6to Bimestre de 2015.
- Copia simple del recibo N° 1119324 con Folio F-2016-00140682, de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 1er Bimestre de 2016.
- Copia simple del recibo N° 1119786 con Folio F-2016-00222489, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 2do Bimestre de 2016.
- Copia simple del recibo N° 1233675 con Folio F-2016-00299993, de fecha 13 de julio de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 3er Bimestre de 2016.
- Copia simple del recibo N° 1376390 con Folio F-2016-00399034, de fecha 21 de septiembre de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 4to Bimestre de 2016.
- Copia simple del recibo N° 1395290 con Folio F-2016-00467674, de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de Club Reagata Cancún, A.C., cubriendo el pago de 5to Bimestre de 2016.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJONIL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

- Copia simple del recibo N° **243426** con Folio **F-2017-00217787**, de fecha **22 de mayo de 2017**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **2do Bimestre de 2017**.
- Copia simple del recibo N° **303883** con Folio **F-2017-00287979**, de fecha **14 de julio de 2017**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **3er Bimestre de 2017**.
- Copia simple del recibo N° **304160** con Folio **F-2017-00354046**, de fecha **06 de septiembre de 2017**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **4to Bimestre de 2017**.
- Copia simple del recibo N° **405267** con Folio **F-2017-00418971**, de fecha **07 de noviembre de 2017**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **5to Bimestre de 2017**.
- Copia simple del recibo N° **505792** con Folio **F-2018-00128172**, de fecha **17 de enero de 2018**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **6to Bimestre de 2017**.
- Copia simple del recibo N° **806403** con Folio **F-2018-00111633**, de fecha **05 de abril de 2018**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **1er Bimestre de 2018**.
- Copia simple del recibo N° **824840** con Folio **F-2018-00152971**, de fecha **28 de mayo de 2018**, emitido por el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, por concepto de Uso y Goce de Zona Federal emitido en favor de **Club Reagata Cancún, A.C.**, cubriendo el pago de **2do Bimestre de 2018**.
- Original de Constancia de NO ADEUDO con N° de Oficio **TM/DZ/1344/2018**, de fecha **04 de julio de 2018**, emitida por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez en el cual hace la mención de que **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, se encuentra al corriente en sus pagos de Derechos por Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el uso Fiscal de **General**, hasta el **segundo bimestre del ejercicio fiscal 2018**.

VI. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **10 de agosto de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión N° **ISO MR**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUSTRALISMO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

DGZF-525/04, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **08 de octubre 2020**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** el Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**, otorgado a **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, por un término de **15 años** contados a partir del día **08 de octubre de 2020 al 08 de octubre de 2035**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-525/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Idelfonso García Gutiérrez, Representante Legal de **CLUB DE REAGATA CANCÚN A.C.**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Colibrí, Kilómetro 7.5, Lote 1-D, Sección B, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono 9988456973, correo electrónico: ildelgarcia63@hotmail.com** asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43872
C.A.: 16.275.714.1.11-53/2003
BITACORA: 23/KV-0074/08/18**

Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OJBC/EATC.

